CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA  POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO LA **C.** (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR”**), Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA , REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C.** , (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL USUARIO DEL SERVICIO”**), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.** DECLARA **“EL PRESTADOR”** POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

**I.1.-** SER UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y VÁLIDAMENTE EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN ACREDITA EN ESTE ACTO CON EL TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (126,144), VOLUMEN NUMERO DOS MIL CUARENTA (2040), DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO OMAR ABACUC SANCHÉZ HERAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTE Y OCHO (38), CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA, ESTADO DE OAXACA; CUYO TESTIMONIO ORIGINAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2017019696, CON FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OAXACA, OAXACA.

**I.2.-** QUE QUIEN LA REPRESENTA EN ESTE ACTO CUENTA CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TÉRMINOS DEL MISMO Y QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, TAL COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL REFERIDO EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE.

**I.3.-** CUENTA CON EL PERSONAL, LA EXPERIENCIA, DOCUMENTOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS, SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA PRESTAR A “EL USUARIO DEL SERVICIO” LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LLEVAR A CABO LOS MISMOS, BAJO LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CAPACITACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

**I.4.-** QUE “EL PRESTADOR” CUENTA CON LOS ELEMENTOS, LA CAPACIDAD PROFESIONAL, TÉCNICA, ECONÓMICA Y ARTÍSTICA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y RESPONSABILIZARSE DE LOS MISMOS.

**I.5.-** QUE HA DADO A CONOCER A “EL USUARIO DEL SERVICIO” SU AVISO DE PRIVACIDAD PARA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, CONFORME LO EXIGEN LAS LEYES MEXICANAS.

**I.6.-** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES , Y SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

**II.-** DECLARA **“EL USUARIO DEL SERVICIO”**:

**II.1.-** SER UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y VÁLIDAMENTE EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN ACREDITA EN ESTE ACTO CON EL TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO DIES MIL CATORCE (10,014), VOLUMEN CIENTO SEIS (106), DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DEL PROTOCOLO A CARGO DEL MAESTRO EN DERECHO ARTURO DAVID VASQUEZ URDIALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIEN (100), DEL ESTADO DE OAXACA; CUYO TESTIMONIO ORIGINAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE OAXACA EN LE FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 2018015198 CON FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**II.2.-** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES  **Y SU DOMICILIO EL UBICADO EN** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

**II.3.-** QUE QUIEN LA REPRESENTA EN ESTE ACTO CUENTA CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TÉRMINOS DEL MISMO Y QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

**II.4.-** QUE ES SU VOLUNTAD CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE “EL PRESTADOR”, LOS CUALES SE RELACIONAN Y ESPECIFICAN EN ESTE CONTRATO, TODA VEZ QUE SE HA CERCIORADO QUE EL “EL PRESTADOR”, CUENTA CON TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS, PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS LEYES MEXICANAS PARA ELLO.

**II.5.-** “EL USUARIO DE SERVICIO” DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS CON LOS QUE SE CUBRE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA PROVIENEN DE ACTIVIDADES LÍCITAS CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN POSITIVA VIGENTE MEXICANA.

**II.6.-** DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SERVICIOS SOLICITADOS A “EL PRESTADOR” CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO NO COMPRENDEN NI ABARCAN LA TOTALIDAD DE SUS ACTIVIDADES, Y QUE NO SON IGUALES O SIMILARES A LOS QUE ÉL PRESTA O REALIZA POR SÍ MISMO.

**II.7.-** QUE CONOCE Y ACEPTA EL AVISO DE PRIVACIDAD QUE “EL PRESTADOR” LE HA HECHO DE SU CONOCIMIENTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES MEXICANAS.

**III.-** DECLARAN AMBAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

**III.1.-** QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS O EN FORMA ALGUNA.

**III.2.-** QUE CONOCEN LAS CONSECUENCIAS Y EFECTOS LEGALES QUE CONLLEVA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO O VIOLENCIA QUE MOTIVE SU FIRMA.

**QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:**

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE “EL PRESTADOR”, SE OBLIGA A PROPORCIONAR CON RECURSOS PROPIOS, MEDIOS Y MATERIALES, MÁS NO FINANCIEROS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA-ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, Y SIN ESTARLE SUBORDINADO JURÍDICAMENTE A “EL USUARIO DEL SERVICIO”, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA EN TODAS LAS ÁREAS QUE REQUIERA, LOS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS, O DE OTRA NATURALEZA QUE SEAN REQUERIDAS POR ÉSTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, ATENDIENDO A SUS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS QUE CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS VAYA REQUIRIENDO DE ACUERDO A SUS REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN Y SU GIRO, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES HABITUALES Y/O EXTRAORDINARIAS, CONSISTENTES ENTRE OTRAS, DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES:

1. EL SERVICIO DE ASESORÍA, CAPACITACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, INSTALACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRASLADO, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE INSTRUMENTO, ARTÍCULOS, HERRAMIENTAS Y REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, MUEBLES, Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO TIPO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS.
3. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE MOTOR EN GENERAL.
4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERIA, PLANCHADO DE BLANCOS Y ROPA.
5. LIMPIEZA DE CASAS HABITACIÓN Y ASEO DE INMUEBLES EN GENERAL.
6. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JARDINERÍA INTEGRAL, INCLUYENDO PLANTACIÓN, TALA O PODA DE ÁRBOLES. MANTENIMIENTO DE JARDINES, PARQUES Y EN GENERAL CUALQUIER ÁREA VERDE.
7. SERVICIO DE FUMIGACIÓN.
8. SERVICIO DE ASEO INTEGRAL A HABITACIONES, HOGARES, OFICINAS, CRISTALES, VENTANALES, ÁREAS PÚBLICAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.
9. PRESTAR Y RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO SIN LIMITAR, LOS DE ÍNDOLE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, Y DE ASESORÍA A ENTIDADES, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y MINERAS, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA.
10. MANIPULACIÓN HIGIÉNICA, PREPARACIÓN, ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE PLATILLOS, DE ALIMENTOS Y DE BEBIDAS, EN COMEDORES, LUNCH, CAFETERÍAS, EVENTOS ESPECIALES, Y TODO TIPO DE LUGARES Y ÁREAS ADAPTADAS PARA DICHO SERVICIO. SERVICIOS DE ENVIÓ DE COMIDA, REPARTO A DOMICILIO, SERVICIOS DE COMEDOR. ENTRE OTRAS FORMAS DE DISTRIBUIR ALIMENTOS.
11. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.
12. DESARROLLO DE MATERIAL, CONTENIDOS, CURSOS, TALLERES, PROGRAMAS, ETC. PARA CAPACITACIÓN.
13. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
14. EFECTUAR TODO TIPO DE TRÁMITES RELACIONADOS CON LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS O RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO.
15. REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES, GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LOGRAR LOS FINES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO.
16. ASESORIA EN LA SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO DE PERSONAL DIRECTAMENTE Y/O A TRAVÉS DE TERCEROS; TRATAQNDOSE DE DIRECTIVOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, PROFESIONALES, DE OFICINA, DE OBRAS, Y DE TODO AQUEL QUE REQUIERA PARA LA DEBIDA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
17. EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS YA SEAN CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS, DEL TRABAJO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LOS FINES DEL CONTRATO, YA SEA CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, CON LA FEDERACIÓN, ESTADOS, MUNICIPIO O PARAESTATALES.

ADEMAS DE ESTO, IMPLEMENTAR Y ESTABLECER MECANISMOS CONSIDERANDO TODOS LOS FACTORES Y RECURSOS MATERIALES, INTELECTUALES, Y TODOS AQUELLOS NECESARIOS QUE INTEGRAN LA ORGANIZACIÓN EN FUNCIÓN DE SUS OPERACIONES, TODO ELLO DESTINADO A AUMENTAR LA CALIDAD, PRODUCTIVIDAD, Y MEJORAR LA SATISFACCIÓN DE SUS OPERACIONES, DISMINUYENDO LOS COSTOS, Y OPTIMIZANDO LA FUNCIÓN DE PRODUCCIÓN OBTENIENDO EL NIVEL ESTRATÉGICO DE OPERACIONES COMO RESULTADO DE UN PATRÓN CONSISTENTE DE TOMA DE DECISIONES Y UNA VENTAJA COMPETITIVA SUSTENTABLE PARA LA EMPRESA.

DE TAL MANERA QUE CON LA EJECUCIÓN DE DICHOS SERVICIOS, “EL USUARIO DEL SERVICIO” CUENTE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA CON LO SIGUIENTE:

1.- LA ESTRUCTURA Y FORMATO DE LAS NUEVAS POSICIONES ORGANIZACIONALES DE TRABAJO DENTRO DE SU EMPRESA, MISMOS QUE SE IRÁN GENERANDO DE CONFORMIDAD CON SUS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS, PRODUCTIVAS Y COMERCIALES, POR LO QUE PARA ELLO “EL PRESTADOR” PROVISIONARÁ A “EL USUARIO DEL SERVICIO” DE TODO EL PERSONAL QUE RESULTE NECESARIO, SUFICIENTE Y CALIFICADO QUE REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS Y PERFIL NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS DIVERSAS ÁREAS ESPECIALIZADAS PARA LAS QUE SE REQUIERE, CON LA FINALIDAD DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y CONSECUCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE “EL USUARIO DEL SERVICIO”.

2.- LA ADECUADA SELECCIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS, QUE SE LE ADECUEN CORRECTAMENTE A “EL USUARIO DEL SERVICIO” EN SUS NECESIDADES HABITUALES, OPTIMIZANDO A MANEJAR EL IMPACTO QUE ESTOS CAMBIOS CREAN EN LA ORGANIZACIÓN, LOGRANDO EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE LOS CARGOS ORGANIZACIONALES YA EXISTENTES EN LA EMPRESA O BIEN DE NUEVA CREACIÓN, LO ANTERIOR, A TRAVÉS DEL PROVISIONAMIENTO DEL PERSONAL CALIFICADO Y ESPECIALIZADO.

3.- LA RESTRUCTURACIÓN DE LAS POSICIONES OPERATIVAS ORGANIZACIONALES YA EXISTENTES EN LA EMPRESA DE EL USUARIO DEL SERVICIO, DE ACUERDO A LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS QUE UTILICE EL USUARIO DEL SERVICIO, APOYADOS EN POLÍTICAS, PROCEDIMIENTO Y PROCESOS, PARA MEJORAR EL FLUJO OPERATIVO EN SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS PARA SU PROPORCIONÁNDOLE A “EL USUARIO DEL SERVICIO”, LOS ELEMENTOS REALES Y CLAROS QUE LE PERMITAN CONOCER EL ESTADO OPERATIVO DE SU EMPRESA Y LOGRAR SU CORRECTA IMPLEMENTACIÓN PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, LOS NIVELES DE AUTORIDAD, RESPONSABILIDAD, DIRECCIÓN EJECUTIVA Y PERSONAL OPERATIVO REQUERIDO MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRIORITARIAS Y DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS.

“EL PRESTADOR” PROPONDRÁ LOS CAMBIOS Y MEJORAS QUE CONSIDERE NECESARIO IMPLEMENTAR PARA AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN EL SERVICIO, POR LO QUE PARA ELLO, DEBERÁ CONSIDERAR LAS GENERALIDADES Y OBJETIVOS DE LOS FACTORES ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS QUE NECESITE “EL USUARIO DEL SERVICIO”.

TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE DEBERÁN EJECUTARSE BAJO LOS LINEAMIENTOS, POLÍTICAS E INSTRUCCIONES DE "EL USUARIO DEL SERVICIO", CONFORME LO REQUIERA Y CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN Y SU GIRO.

**SEGUNDA.- LINEAMIENTOS Y PREVENCIONES.**

LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN PRESTADOS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y PREVENCIONES SIGUIENTES:

1. SERÁN DESARROLLADOS POR “EL PRESTADOR” EN EL ESTADO DE, O EN EL LUGAR, CENTRO ESPECÍFICO O ESTABLECIMIENTO QUE “EL USUARIO DEL SERVICIO” LO SOLICITE, EN EL DOMICILIO O DOMICILIOS EN LOS QUE INHERENTEMENTE SEA PROCEDENTE (NECESARIO, CONVENIENTE Y/O EFICIENTE) REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO SEA DENTRO DE LA LOCALIDAD YA CITADA. SI LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DEBAN REALIZARSE PERMANENTEMENTE EN OTROS LUGARES DISTINTOS DEL SEÑALADO, “EL PRESTADOR” DEBERÁ DAR AVISO DE ESTA SITUACIÓN A “EL USUARIO DEL SERVICIO”, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, SE REGULE ESTA SITUACIÓN Y SE CELEBRE AL EFECTO UN CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
2. QUEDA ESTRICTAMENTE SEÑALADO QUE “EL PRESTADOR” SERÁ QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES DE MANDO, COORDINACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y DE DIRECCIONAR CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES, A TRAVÉS DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) SEGÚN EL SERVICIO ESPECÍFICO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A TALES SERVICIOS.
3. LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ CON ESTRICTO APEGO A LOS LINEAMIENTOS, POLÍTICAS E INSTRUCCIONES DADAS POR "EL USUARIO DEL SERVICIO".
4. "EL USUARIO DEL SERVICIO", PODRÁ PROPORCIONAR Y/O FACILITAR A LOS ELEMENTOS ASIGNADOS POR “EL PRESTADOR”QUE PRESTEN LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONTRATADOS TODA CLASE DE ARTÍCULOS, EQUIPO, VEHÍCULOS, Y MATERIAL QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA HACER MÁS EFICIENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. ASI MISMO, EN ESTE ACTO “EL USUARIO DEL SERVICIO” SE COMPROMETE A NO ENTREGAR DOCUMENTACIÓN QUE GENERE O PRESUPONGA UNA RELACIÓN CONTRACTUAL CON LOS ELEMENTOS DE EL PRESTADOR, YA QUE EN CASO DE QUE “EL USUARIO DEL SERVICIO” NO CUMPLA CON LA PRESENTE OBLIGACIÓN ASUMIRÁ LA ATENCIÓN DEL JUICIO, JUICIOS O PROCEDIMIENTOS QUE SE DERIVEN Y ASUMIRÁ EL PAGO DE MULTAS, LAUDOS Y CUALQUIER OTRO PAGO QUE SE DERIVE DE ELLO.
5. EL PRESTADOR, PREVIO ACUERDO CON EL “USUARIO DE SERVICIO” PODRÁ CONTRATAR A SU LIBRE ELECCIÓN, CON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE DECIDA, LOS SEGUROS Y MEDIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL PERSONAL QUE DESIGNE.
6. ESPECIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15-A, INCISO “B” DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON DE CARÁCTER ESPECIALIZADO, EN ALCANCE A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**TERCERA.-DILIGENCIA.**

“EL PRESTADOR”, PONDRÁ LA MAYOR DILIGENCIA EN LA DEBIDA, CORRECTA Y CABAL ATENCIÓN, HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, CUIDANDO QUE SU ACTUACIÓN NO PRODUZCA MENOSCABO ALGUNO AL PATRIMONIO DE “EL USUARIO DEL SERVICIO”. POR LO TANTO APLICARÁ SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES CONCERTADAS CON “EL USUARIO DEL SERVICIO”.

**CUARTA**.- **CONTRAPRESTACION POR EL SERVICIO**.

ACUERDAN LOS CONTRATANTES QUE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS, SERÁ LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA AL RESULTADO DE ADICIONAR AL “VALOR FIJO DE LOS SERVICIOS” DEL PERIODO, PARCIALIDAD O CORTE, EL “VALOR DE LAS METAS ALCANZADAS” DEL MISMO PERIODO, PARCIALIDAD O CORTE, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DICHA CONTRAPRESTACIÓN SERÁ LA CANTIDAD TOTAL QUE SE REFLEJE EN LA FACTURA QUE EMITA “EL PRESTADOR” COMO RESULTADO DEL SERVICIO PRESTADO.

EL “VALOR FIJO DE LOS SERVICIOS” CONSISTE EN LOS COSTOS QUE REPRESENTA PARA “EL PRESTADOR”, LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. EL “VALOR DE LAS METAS ALCANZADAS” CONSISTIRÁ EN EL VALOR QUE REPRESENTAN LAS METAS ALCANZADAS DEL SERVICIO EN EL PERIODO, PARCIALIDAD O CORTE CORRESPONDIENTE.

EL MONTO DE CADA PAGO POR SERVICIO SERÁ DETERMINADO DE ACUERDO POR LO PREVISTO EN ESA CLAUSULA. TODOS LOS CONCEPTOS Y VALORES, SEÑALADOS EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁN DETERMINARSE Y HACERSE CONSTAR EN LOS ADDEMDUMS DEL PRESENTE CONTRATO Y REFERIRSE A UN PERÍODO, PARCIALIDAD O CORTE. EL CÁLCULO DE LA CONTRAPRESTACIÓN SE HARÁ Y RELACIONARÁ EN EL REFERIDO ADDENDUM, RESPECTO DEL “PERIODO, PARCIALIDAD O CORTE” QUE CORRESPONDA. LA FALTA DE PAGO OPORTUNO EXIME A “EL PRESTADOR” DE RESPONSABILIDADES RESPECTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PODRÁ DAR LUGAR AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDAN.

EN CASO DE QUE EL “USUARIO DEL SERVICIO” INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PREVISTAS, EN ESTE INSTRUMENTO, PAGARA A “EL PRESTADOR”UNA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE CONCEPTO SE GENERASEN Y, UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, EL CUAL SE DETERMINARÁ DE ACUERDO AL CÁLCULO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE SE GENEREN POR EL SERVICIO, LO ANTERIOR, COMO RESULTADO DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ADEMÁS DE LAS CANTIDADES QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE GASTOS DE ABOGADOS, Y DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL QUE SE GENEREN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EL USUARIO DEL SERVICIO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, EL PRESTADOR PODRÁ OPTAR POR EXIGIR LA RESCISIÓN O EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, MÁS EL PAGO EN AMBOS CASOS DE LA PENA CONVENCIONAL QUE AQUÍ SE PACTA, SIN NECESIDAD DE PREVIA INTERPELACIÓN JUDICIAL.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.**

EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN, SE HARÁ POR MEDIO DE DEPÓSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR CADA PERIODO, PARCIALIDAD O CORTE SEGÚN CORRESPONDA, EN HORARIO BANCARIO; “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EMITIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE A CORDE A LO QUE INDICA EL ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION. EN NINGÚN CASO, EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ EXCEDER DE LAS VEINTICUATRO HORAS QUE SIGAN A LA FECHA EN QUE CORRESPONDA REALIZARLO POR “EL USUARIO DEL SERVICIO”. “EL USUARIO DEL SERVICIO” PODRÁ DEVOLVER LA FACTURA RECIBIDA, PARA QUE SEA CORREGIDA DE LOS DATOS QUE CONSIDERE FUERON ASENTADOS INCORRECTAMENTE POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”. LOS DATOS DE FACTURACIÓN SERÁN LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y PODRÁN SER MODIFICADOS MEDIANTE AVISO QUE ENTREGUE “EL USUARIO DEL SERVICIO” POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, CON POR LO MENOS CINCO DÍAS ANTERIORES A AQUÉL EN QUE CORRESPONDA EXPEDIR LA FACTURA.

**SEXTA: CLAUSULA FISCAL.**

CADA UNA DE LAS PARTES CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE LE CORRESPONDA, Y PAGARÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TENGAN OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASI MISMO, AMBAS PARTES RECONOCEN QUE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE INTERVIENEN EN LAS OPERACIÓNES SON DE PROCEDENCIA LICITA, FRUTO DE SU PROPIA ACTIVIDAD, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHOS RECURSOS SON LICITOS, Y QUE NO HAN SIDO CONDENADOS O ESTAN SUJETOS A UN PROCESO PENAL.

**SEPTIMA: GASTOS Y EXPENSAS.**

CUANDO LOS SERVICIOS DEBAN PRESTARSE EN LUGARES FUERA DE LA LOCALIDAD A DONDE FUERE ASIGNADO PERMANENTEMENTE EL PERSONAL, “EL USUARIO DEL SERVICIO” DEBERÁ ADEMÁS CUBRIR LAS EXPENSAS NECESARIAS PARA SU REALIZACIÓN.

NO SE CONSIDERARÁN INCORPORADOS A LOS COSTOS DEL SERVICIO, LOS VIÁTICOS CORRESPONDIENTES QUE INCLUYAN ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, TRANSPORTACIÓN Y DEMÁS GASTOS QUE DEBAN EROGARSE POR “EL PRESTADOR” O SU PERSONAL ASIGNADO. DICHOS VIÁTICOS DEBERÁN CUBRIRSE ANTICIPADAMENTE POR “EL USUARIO DEL SERVICIO” PARA QUE EL PERSONAL DE “EL PRESTADOR” PUEDA TRASLADARSE AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN LOS SERVICIOS. EN CASO DE EXISTIR ALGÚN EXCESO O GASTO ADICIONAL QUE HUBIERA TENIDO QUE SOLVENTAR EL PERSONAL RESPECTIVO Y PREVIA COMPROBACIÓN IDÓNEA O JUSTIFICACIÓN DE LOS MISMOS, ÉSTOS LE TENDRÁN QUE SER REEMBOLSADOS. PARA EL CASO EN EL QUE DICHO PERSONAL, CUMPLIDA SU ENCOMIENDA FORÁNEA, RESULTE CON UN EXCEDENTE O SOBRANTE DE LOS VIÁTICOS OTORGADOS, ESTOS SERÁN REINTEGRADOS A “EL USUARIO DEL SERVICIO”. EN CASO DE QUE “EL USUARIO DEL SERVICIO” NO PAGUE PREVIAMENTE LOS VIÁTICOS PREVISTOS EN EL CONVENIO RESPECTIVO, LO HARÁ “EL PRESTADOR” EN SU DEFECTO Y, POSTERIORMENTE, SERÁN COBRADOS A “EL USUARIO DEL SERVICIO” EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”.**

1. PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES Y SOLICITUDES DE “EL USUARIO DEL SERVICIO”.
2. FACTURAR A EL USUARIO DEL SERVICIO SUS SERVICIOS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS.
3. DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL Y/O TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PARA EL TIPO DE SERVICIOS, SOLICITADOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A DESARROLLARLO A SATISFACCIÓN DE “EL USUARIO DEL SERVICIO.
4. APLICAR TODOS LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y ATENDER CUALQUIER REQUERIMIENTO O PROCEDIMIENTO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES QUE SURGIERA COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOSREALIZADOS POR ÉL.
5. DIRECCIONAR CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES, A TRAVÉS DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) SEGÚN EL SERVICIO ESPECÍFICO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS MISMOS.
6. PRESTARÁ LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO CON SU PROPIO PERSONAL, EL CUAL ESTÁ DEBIDAMENTE CALIFICADO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES QUE REQUIERA EL “EL USUARIO DEL SERVICIO”.
7. CUALQUIER OTRA QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO**.**
8. H. A ENTREGAR A “EL USUARIO DEL SERVICIO” COPIA DE LOS COMPROBANTES FISCALES POR CONCEPTO DE PAGO DE SALARIOS DE LOS TRABAJADORES, ACUSES DE RECIBO, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE ENTERO DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS, COMO EL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS, COPIA DE LA DECLARACIÓN, ACUSE DE RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DENTRO DEL MES EN QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” HAYA EFECTUADO EL PAGO POR TALES CONCEPTOS.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE “EL USUARIO DEL SERVICIO”.**

1. PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTAR POR ESCRITO CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.
2. PAGAR A “EL PRESTADOR”, CON TODA OPORTUNIDAD Y PUNTUALIDAD, LA(S) CONTRAPRESTACIÓN(ES) A SU CARGO ESTABLECIDA(S) EN ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS.
3. INFORMAR DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES DE LAS ANOMALÍAS DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN QUE DETECTE A FIN DE QUE SEAN CORREGIDAS POR EL PRESTADOR.
4. ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR “EL PRESTADOR” Y/O SU PERSONAL AUTORIZADO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS PARA EFICIENTAR LA LABOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
5. PERMITIR EL ACCESO AL PERSONAL DE “EL PRESTADOR” QUE, CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, TENGAN QUE DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DE “EL USUARIO DEL SERVICIO”.
6. BRINDAR A “EL PRESTADOR” LAS FACILIDADES QUE ÉSTE LE REQUIERA, PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA**.- **INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

LAS PARTES CONTRATANTES PRECISAN QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE ENTRE “EL USUARIO DEL SERVICIO” Y EL PERSONALQUE “EL PRESTADOR” HAYA DESTINADO EN FORMA EXCLUSIVA, PARCIAL, TEMPORAL O PERMANENTE, PARA EJECUTAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO; DERIVADO DE ESTO, “EL USUARIO DEL SERVICIO” NO PODRÁ DISPONER, EN NINGÚN CASO Y BAJO CIRCUNSTANCIA ALGUNA, DEL PERSONAL QUE “EL PRESTADOR” HAYA DESIGNADO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES A EL SERVICIO; EN RAZÓN DE ESTO TAMBIÉN, “EL USUARIO DEL SERVICIO” QUEDA EXENTO DE CUALQUIERA RESPONSABILIDAD DE TIPO FISCAL, PENAL, PATRONAL, LABORAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL PARA CON DICHO PERSONAL.

**DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“EL PRESTADOR”SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN LA FORMA, TÉRMINOS, PLAZOS Y CONDICIONES CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, EMPLEANDO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA ÓPTIMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PRESTADOR” ACEPTA Y RECONOCE EXPRESAMENTE QUE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS NO SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS JURÍDICA CONTEMPLADA EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN VIRTUD DE QUE DICHO PRESTADOR, NI SUS PROVEEDORES, NI SUS TRABAJADORES, NO QUEDAN SUJETOS A DIRECCIÓN, DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN ALGUNA ANTE “EL USUARIO DEL SERVICIO”.

DE IGUAL MANERA, “EL PRESTADOR” RECONOCE EXPRESAMENTE COMO DE SU PROPIA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, LAS OBLIGACIONES DE PATRÓN QUE LE IMPONGAN LAS LEYES LABORALES, ADMINISTRATIVAS, FISCALES, PENALES, Y CUALESQUIER OTRA APLICABLE, RESPECTO DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, Y SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “EL USUARIO DEL SERVICIO” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE LLEGUEN A PROMOVER SUS TRABAJADORES, TODA VEZ QUE EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE SUBORDINACIÓN.

“EL PRESTADOR” ES LA ÚNICA RESPONSABLE DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LEGALES, CON TODA OPORTUNIDAD Y PUNTUALIDAD, Y CON ELEMENTOS O RECURSOS PROPIOS TODAS LAS OBLIGACIONES JURÍDICAS QUE EXISTEN Y QUE NAZCAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA RELACIÓN JURÍDICA LABORAL Y FISCAL, QUE TIENE CON EL PERSONAL QUE LLEGUE A ASIGNAR PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS A FAVOR “EL USUARIO DEL SERVICIO”; EN CONSECUENCIA, “EL USUARIO DEL SERVICIO”, QUEDA EXENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O DISPOSICIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ MISMO “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A BRINDAR ASISTENCIA JURÍDICA POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO JURÍDICO QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, TANTO LO QUE A SU ESFERA JURÍDICA CORRESPONDE COMO A FAVOR DE LA DE “EL USUARIO DEL SERVICIO”.

SIN EMBARGO, “EL USUARIO DEL SERVICIO” SE OBLIGA A COMUNICAR POR ESCRITO OPORTUNAMENTE A “EL PRESTADOR” DE CUALQUIER PROBLEMA QUE SE GENERE Y QUE SE ENCUENTRE VINCULADO A “EL SERVICIO”, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL CASO DE NO EFECTUARSE EL COMUNICADO REFERIDO EN TIEMPO Y FORMA OPORTUNA, **“**EL PRESTADOR**”**QUEDARA EXIMIDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECLAMARSE.

**DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION.**

TODO TIPO DE PERSONAL DE “EL PRESTADOR”, DE LA CATEGORÍA O PUESTO QUE SEA, NO PODRÁN TENER TRATOS, CONVENIOS, PACTOS O ARREGLOS, TANTO EN FORMA DIRECTA COMO INDIRECTA CON “EL USUARIO DEL SERVICIO”, TRATÁNDOSE DE ASUNTOS QUE NO IMPLIQUEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE ORIGINEN O PRESUMAN UNA RELACIÓN LABORAL ENTRE ELLOS. “EL USUARIO DEL SERVICIO”, NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA, NI REGALOS, NI CUALQUIERA OTRA DÁDIVA, AL PERSONAL DE “EL PRESTADOR”, Y EN CASO DE QUE ESTO SUCEDIERA, “EL PRESTADOR”, QUEDA TOTAL Y ABSOLUTAMENTE EXCLUIDA DE DICHO ACONTECIMIENTO Y QUEDARÁ POR CUENTA Y RIESGO DE “EL USUARIO DEL SERVICIO”.

**DECIMA TERCERA**-**SUBCONTRATACIÓN.**

PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL USUARIO DEL SERVICIO” AUTORIZA A “EL PRESTADOR” CELEBRAR CONTRATOS O SUBCONTRATOS CON TERCEROS PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES Y/O DEBERES JURÍDICOS NACIDOS Y VINCULADOS DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO TERCERO SE COMPROMETA A EJECUTAR EL CONTRATO Y/O SUBCONTRATO RESPECTIVO EN LOS MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PARÁMETROS DE CALIDAD EXIGIDOS A “EL PRESTADOR” EN EL CONTRATO ORIGINAL (EL PRESENTE CONTRATO).

**DÉCIMA CUARTA.-IMAGEN Y SECRETO PROFESIONAL.**

EN TODO LO INHERENTE A LA REPRESENTACIÓN DE “EL USUARIO DEL SERVICIO” EN LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS, “EL PRESTADOR” DEBERÁ PROCEDER DE TAL MANERA QUE NO SUFRA MENOSCABO LA SERIEDAD Y PRESTIGIO DE “EL USUARIO DEL SERVICIO”, CONSIDERÁNDOSE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO DEPOSITARIO DEL SECRETO PROFESIONAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA CONFIADA Y SE SOLIDARIZA CON “EL USUARIO DEL SERVICIO” PARA PRESERVARLO BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA. “EL PRESTADOR” SE OBLIGA CON “EL USUARIO DEL SERVICIO” A QUE EL PERSONAL A SU SERVICIO, ASÍ COMO TODO SU PERSONAL ENCARGADO DE LOS ASUNTOS ASIGNADOS, SEAN CONFIDENCIALES.

**DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.**

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE TODA VEZ QUE SE TENDRÁ ACCESO A SECRETOS DEL MERCADO Y PRÁCTICAS CONFIDENCIALES Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES OBTENIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGAN A CONSERVAR EN FORMA CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.EXPRESAMENTE MANIFIESTAN QUE LA VIOLACIÓN DE ESTAS OBLIGACIONES CAUSARÁ EN FORMA INMEDIATA Y SUBSTANCIAL UN DAÑO IRREPARABLE A LA PARTE QUE INCUMPLA Y QUE OTORGARÁ A ÉSTE EL DERECHO DE RESCINDIR DE ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN EJERCITAR POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE ESTA CLÁUSULA PUDIERA ORIGINARLE. AMBAS PARTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN QUE ADQUIERA O CONOZCA DE UNA PARTE ES CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD DEL MISMO, Y POR LO TANTO CONSTITUYEN SECRETOS INDUSTRIALES EN TÉRMINOS DE LAS LEYES VIGENTES APLICABLES.

“EL USUARIO DEL SERVICIO” SE OBLIGA A GUARDAR Y MANTENER EN SECRETO Y CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, NI A UTILIZAR EN BENEFICIO PROPIO NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN QUE OBTENGA DE “EL PRESTADOR”, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, TENGA O NO RELACIÓN DIRECTA CON EL MISMO, OBLIGÁNDOSE A INSTRUIR AL PERSONAL A SU CARGO QUE INTERVENGA CON MOTIVO DEL MISMO, A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA. ASIMISMO, “EL USUARIO DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO REPRODUCIR EN TODO O EN PARTE Y EN NINGUNA FORMA LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR “EL PRESTADOR”. LA MISMA OBLIGACIÓN EXISTIRÁ RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE “EL PRESTADOR” OBTENGA DE “EL USUARIO DEL SERVICIO”. LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD AQUÍ CONSIGNADA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DE POR TERMINADO O SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO “EL PRESTADOR” SE SUJETARÁ A LO QUE SE DISPONE EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, TITULO NOVENO CAPÍTULO I REFERENTE A REVELACIÓN DE SECRETOS, EN SU ARTÍCULO 210 Y DEMÁS RELATIVOS. LA TRANSGRESIÓN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA DARÁ LUGAR AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HUBIEREN CAUSADO**.**

### DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL.

### “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A NO DIFUNDIR Y A PROTEGER BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD TODA AQUELLA INFORMACIÓN PERSONAL, FINANCIERA Y JURÍDICA QUE PROPORCIONE “EL USUARIO DEL SERVICIO” Y EN CONSECUENCIA A RESPONDER EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE POR CUALQUIER PÉRDIDA O MENOSCABO QUE POR ESE CONCEPTO PUEDA SUFRIR EN SU PATRIMONIO. “EL USUARIO DEL SERVICIO”, SALVO LOS CASOS EN QUE POR CUESTIONES DE LA PUBLICIDAD DE LOS JUICIOS HECHOS A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE DISEMINE O PUBLIQUE LA SITUACIÓN JURÍDICA QUE GUARDE EL JUICIO RESPECTIVO, EN VIRTUD DE HABER SALIDO DE LA ÓRBITA DE CONTROL DE “EL PRESTADOR” CON MOTIVO DEL JUICIO O PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

# POR LO TANTO, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE LOS DATOS PERSONALES QUE SE PROPORCIONEN SE UTILIZARÁN DE ACUERDO CON LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SU REGLAMENTO. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES.

DEBIDO A QUE ES POSIBLE QUE LA INFORMACIÓN DE LOS ELEMENTOS, REVELADA POR LAS PARTES PARA LA CONSECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYA DATOS PERSONALES O DATOS PERSONALES SENSIBLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES (LA “LEY DE DATOS”), ES RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS PARTES EL CUIDADO Y TRATO DE DICHA INFORMACIÓN Y DEBERÁ MANTENER EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE POR CUALQUIER VIOLACIÓN A DICHA LEY.

LA PARTE TRANSMISORA GARANTIZA A LA PARTE RECEPTORA LA LEGALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES O DATOS PERSONALES SENSIBLES QUE LE TRANSMITA Y QUE DICHA TRANSMISIÓN FUE AUTORIZADA POR LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES O DATOS PERSONALES SENSIBLES, SALVO QUE RESULTE APLICABLE ALGUNA DE LAS EXCEPCIONES QUE PREVÉ LA LEY DE DATOS.

**DÉCIMA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

LAS PARTES EXPRESAMENTE ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS OBLIGACIONES, DERECHOS O ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER MOTIVO DE CONVENIO POR ESCRITO ENTRE LAS MISMAS, ESTABLECIÉNDOSE QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES QUE EN SU CASO LLEGUEN A PACTARSE, NO IMPLICARÁN NOVACIÓN DEL MISMO, EL CUAL CONSERVARÁ TODA SU FUERZA Y VALOR LEGALES EN TODO AQUELLO QUE NO SEA OBJETO DE LAS MENCIONADAS MODIFICACIONES.

**DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR UN AÑO, COMENZANDO SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. EL CONTRATO A SU TERMINACIÓN SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR PERIODOS DE UN AÑO CALENDARIO A MENOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES MANIFIESTE SU DESEO DE NO PRORROGARLO CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE NOTIFIQUE A LA OTRA CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO, EN CUYO CASO LAS PARTES QUEDARÁN OBLIGADAS A CUMPLIR CON AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES A LA FECHA DE SU CONCLUSIÓN. AL CONCLUIR DICHO PLAZO “EL USUARIO DEL SERVICIO”, DEBERÁ HABER PAGADO A “EL PRESTADOR”, LA(S) CONTRAPRESTACIÓN(ES) QUE SE HUBIERE(N) GENERADO HASTA ESA FECHA Y CUMPLIDO CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES A SU CARGO BAJO ESTE CONTRATO.

**DECIMA NOVENA: RESCISION.**

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PODRÁN OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN NECESIDAD DE JUICIO PREVIO, POR ALGUNA DE LAS CAUSAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: 1) CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO. 2) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE “EL USUARIO DEL SERVICIO”. 3) CUANDO “EL USUARIO DEL SERVICIO” SE ENCUENTRE EN MORA DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO. 4) EN GENERAL, CUANDO LAS PARTES, INCURRAN EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

**VIGESIMA.- SEGUROS.**

LAS PARTES CONTRATARÁN SUS RESPECTIVOS SEGUROS. CUANDO POR EL TIPO DE ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL DE “EL USUARIO DEL SERVICIO” QUE DEBAN CUBRIRSE POR EL PERSONAL DE “EL PRESTADOR”, EXISTAN RIESGOS ASEGURABLES, “EL USUARIO DEL SERVICIO” SERÁ RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES O EN SU DEFECTO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEAN CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO QUE ACONTEZCA CON MOTIVO DE DICHAS ACTIVIDADES CUANDO NO SEA ASEGURABLE O HUBIERE SIDO OMISO EN ASEGURARLO. “EL USUARIO DEL SERVICIO” PODRÁ CONTRATAR SEGUROS MÉDICOS MAYORES, A FAVOR DEL PERSONAL QUE SUMINISTRA EL PRESTADOR, PARA ELLO, EL PRESTADOR TRATARÁ DE GARANTIZARLE UNA COTIZACIÓN PREFERENCIAL EN COSTOS EXISTENTES EN EL MERCADO PARA “EL USUARIO DEL SERVICIO”, MISMOS QUE SERÁN CUBIERTOS POR “EL USUARIO DEL SERVICIO”.

**VIGESIMA PRIMERA.- AVISOS.**

CUALQUIER AVISO, REQUERIMIENTO, NOTIFICACIÓN Y DEMÁS COMUNICACIONES RELATIVAS A ESTE CONTRATO DEBERÁ SER POR ESCRITO Y ENTREGARSE YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA CON PORTE PAGADO. DICHAS COMUNICACIONES SURTIRÁN SUS EFECTOS EN LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO RECIBIDAS POR LA PARTE DESTINATARIA Y DEBERÁN ENTREGARSE EN LOS DOMICILIOS QUE SE INDICAN EN LAS DECLARACIONES I.6 Y II.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES SURTIRÁ EFECTOS DESDE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO A LA OTRA PARTE MEDIANTE UN ESCRITO SEÑALANDO EL NUEVO.

**VIGESIMA SEGUNDA: .TÍTULOS Y ENCABEZADOS.**

LOS TÍTULOS Y ENCABEZADOS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE INSERTAN PARA MAYOR COMODIDAD Y CONVENIENCIA Y NO AFECTARÁN LA INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO.

**VIGESIMA TERCERA.- FINANCIAMIENTO.**

AMBAS PARTES ACUERDAN, QUE EN CASO DE ALGUNA CIRCUNSTANCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN EL QUE EL “USUARIO DEL SERVICIO” NO PUDIERA PAGAR EL SERVICIO, A PETICION POR ESCRITO DE ESTE

Y CON APROBACION TACITA O EXPRESA, SE FINANCIARA POR EL PERIODO SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL DEPENDIENDO DE LAS NCESIDADES DEL “USUARIO DEL SERVICIO”.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA PETICION POR ESCRITO DEL USUARIO DEL SERVICIO, SERA UN ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE ESTE Y DETERMINARA LA CANTIDAD DE DINERO POR LA CUAL EL PRESTADOR SE OBLIGA A TRANSFERIR LA PROPIEDAD AL USUARIO DEL SERVICIO Y DEL CUAL ESTE ULTIMO SE OBLIGA A DEVOLVERLO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO MÁS EL INTERÉS PACTADO.

ASI MISMO, EL USUARIO DEL SERVICIO DEVOLVERA AL PRESTADOR, EL DINERO PRESTADO EN UN PLAZO DE DOS MESES COMPUTADO SOBRE EL DÍA QUE EL PRESTADOR LE HAGA SABER POR ESCRITO QUE EL DINERO SERÁ RECOGIDO, ASÍ COMO SE SEGUIRÁN PAGANDO LOS INTERESES DEVENGADOS HASTA EL DÍA DE LA ENTREGA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA EL PRESTADOR PODRÁ EJERCITAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES, Y LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE EROGUEN DE LOS MISMOS SERÁN POR CUENTA DEL USUARIO DEL SERVICIO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL USUARIO DEL SERVICIO SE OBLIGA A:

1. PAGAR CUALQUIER GASTO QUE NO DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO.
2. NOMBRAR COMO OBLIGADO SOLIDARIO EN LA SOLICITUD POR ESCIRITO.
3. NOTIFICAR CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN QUE TARDARÁ MÁS DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA ENTREGA DE INTERESES, ESTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PODRÁN SER FAX, MAIL, LLAMADA TELEFÓNICA O EN APERSONAMIENTO DE AMBAS PARTES EN CUALQUIER OTRO LUGAR, NO PODRÁ SER SUJETO A NOTIFICACIÓN EL RADIO O CUALQUIER OTRO TIPO DE MENSAJE ESCRITO DE USO DE TERCEROS AJENOS.

AMBAS PARTES SEÑALARAN EN LA SOLICITUD POR ESCRITO UNA PENA CONVENCIONAL PARA EL CASO DE QUE ALGUNA DE ELLAS INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE SE DESPRENDEN DE ESTE INSTRUMENTO.

**VIGESIMA CUARTA.**- **JURISDICCIÓN.**

PARA EL EFECTO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROVERSIAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE ; RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

EL NO EJERCICIO DE ACCIONES Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN A LAS PARTES EN VIRTUD DE ALGUNA VIOLACIÓN A LOS TÉRMINOS O CONDICIONES DE ESTE CONTRATO POR ALGUNA DE LAS PARTES, NO SE INTERPRETARÁ COMO RENUNCIA A DICHO TÉRMINO O CONDICIÓN, SIENDO VÁLIDO EL MISMO TRATAMIENTO EN CASO DE FUTURAS VIOLACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.

NINGÚN TÉRMINO O CONDICIÓN DE ESTE CONTRATO SE CONSIDERARÁ QUE CUENTA CON LA RENUNCIA DE ALGUNA DE LAS PARTES, SALVO QUE DICHA RENUNCIA SE HAGA CONSTAR POR ESCRITO.

**LEÍDO QUE FUE EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN EN** **,** **, AL MARGEN Y CALCE PARA MEJOR CONSTANCIA DE ELLO, POR NO CONTENER CLÁUSULA ALGUNA QUE ATENTE CONTRA LA LEY, LA JURISPRUDENCIA, EL DERECHO Y SUS PRINCIPIOS GENERALES, ASÍ COMO POR ESTAR CELEBRADO DE ACUERDO CON LA BUENA FE, LA MORAL, EL USO Y LAS BUENAS COSTUMBRES.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **POR “EL PRESTADOR”** |  | **POR “EL USUARIO DEL SERVICIO”** |
| **C.**  **ADMINISTRADOR UNICO** |  | **C.**  **ADMINISTRADOR UNICO DE** |

**TESTIGO TESTIGO**